

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 40757

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/07-111541

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 23 de octubre de 2007 con el N° 07-111541-00000-0000, la sociedad SURFACE LOGIX, INC., a través de apoderado, presentó la solicitud de patente de invención titulada "COMPUESTOS MEJORADOS FARMACOCINÉTICAMENTE", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2006/011271 del 27 de marzo de 2006.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 594 del 31 de julio de 2008, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 8941 y notificado por fijación en lista el 03 de junio de 2011 se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 1143 a 1146 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 07-111541-00008-0000 del 19 de septiembre de 2011, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 26 (Fls. 1154 a 1215) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 25 contenidas en los folios 1154 a 1215 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Tal como está contemplado en el artículo 14 de la Decisión 486, los usos no son susceptibles

Página 1 de 3

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 40757

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/07-111541

de protección, se protegen los productos o procedimientos, donde el producto esté correctamente definido por su conformación o su composición y los procedimientos por la serie de etapas que busquen un fin. El uso no corresponde ni a un producto ni a un procedimiento, sino es simplemente la aplicación industrial de esos productos o procedimientos. La reivindicación 26 visible en el folio 1215 del expediente administrativo no puede ser objeto de patente de acuerdo con lo establecido en la norma en comento, por cuanto está referida al uso de los compuestos reclamados en las reivindicaciones 1 a 25.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "DERIVADOS 2-FENIL-8-(INDAZOL-5-IL-AMINO)-QUINAZOLINA ÚTILES COMO INHIBIDORES DE RHO-CINASA (ROCK) Y COMPOSICIONES QUE LOS CONTIENEN".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"DERIVADOS 2-FENIL-8-(INDAZOL-5-IL-AMINO)-QUINAZOLINA ÚTILES COMO INHIBIDORES DE RHO-CINASA (ROCK) Y COMPOSICIONES QUE LOS CONTIENEN "
Clasificación IPC: C 07 D 403/02; A 61 K 31/498; A 61 P 9/00

Reivindicaciones: 1 a 25 **Folios:** 1154 a 1215.

Titular: SURFACE LOGIX, INC.

Domicilio: Brighton, Colorado, Estados Unidos De América.

Inventores: Alessandra Bartolozzi, Stewart Campbell y Hope Foudoulakis.

Prioridad N°: 60/665.165 **Fecha:** 25 de marzo de 2005 **País:** US.

Solicitud internacional N°: PCT/US2006/011271 **Fecha:** 27 de marzo de 2006.

Vigente desde: 27 de marzo de 2006 **Hasta:** 27 de marzo de 2026

ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar la patente de invención solicitada para la reivindicación 26 contenida en el folio 1215 del expediente administrativo, de acuerdo con las razones expuestas

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 40757

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/07-111541

en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Carlos Orlando Maya Rodríguez, en su calidad de apoderado de SURFACE LOGIX INC., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 28 Jun 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSE MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctor

CARLOS ORLANDO MAYA RODRÍGUEZ

Carrera 13A No. 28-38 Of. 230 Mz. 2 Parque Central Bavaria
Bogotá D.C.

Elaboró: Maria Del Pilar Obando Patiño ✓

Revisó: Consuelo Leguizamon Leguizamon ✓

Revisó: Andres Casas Santofimio ✓

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓

Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓

Página 3 de 3

Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación:
Cod Verificación: 301135292

S Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5737020
Call Center 5920400. Línea gratuita Nacional 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia